



RADICACIÓN: 085734089002 2023 00111 - 00
ACCIONANTE: CECILIA MARGARITA SIERRA ATENCIA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO: ADMITE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA. – Puerto Colombia, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la solicitud de la tutela impetrada por CECILIA MARGARITA SIERRA ATENCIA, por medio de apoderado judicial en contra de la accionada MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA, y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Decreto 2591 de 1991 y 333 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por CECILIA MARGARITA SIERRA ATENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.233.338.515, actuando por medio de apoderado judicial en contra de la accionada MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la petición y debido proceso.

SEGUNDO: Concédase a la accionada MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la notificación de este auto, a fin de que alleguen a este juzgado un informe y los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese esta decisión tanto a la parte accionante como a al representante legal de la entidad accionada o a quien haga sus veces al momento de esta, por el medio más expedito, a fin de que ejerza su defensa. Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFÍA MARGARITA BARROS BOLAÑO
JUEZ

Firmado Por:
Sofia Margarita Barros Bolaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Colombia - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8c096a7dc22ce1335c19a40721f4bf8590c972e5bc2bc1ff29abc068d9ff8c**

Documento generado en 17/03/2023 08:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>